

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
RESOLUCIÓN N° _____ DE 2018**

(0703) 31 AGO. 2018

“Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social establecida mediante la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014, proferida por el INCODER”

**EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE
DESARROLLO RURAL- ADR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 56 de 1981, la Ley 41 de 1993, el Decreto Ley 2364 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, la Resolución N°. 0313 del 08 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 56 de 1981, *“Por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras”*, regula las relaciones que surjan entre los particulares y las entidades propietarias de obras públicas de generación eléctrica y sistemas de riego, estableciendo en su artículo 9 que *“la resolución ejecutiva que declare de utilidad pública la zona de un proyecto, corresponderá a la entidad que en ella se señale como propietaria, la primera opción de compra de todos los inmuebles comprendidos en tal zona”*; teniendo como efecto que las oficinas de registro se abstengan de registrar las escrituras que contengan transferencias entre vivos, del dominio o limitaciones del mismo de tales propiedades, si no se acredita que la entidad propietaria en cuyo favor se establece esta opción, ha renunciado a ella o no ha hecho uso oportuno de la misma.

Que así mismo, la citada disposición establece que *“si la entidad propietaria no ejerce la opción de compra dentro del plazo que señale el Decreto Reglamentario de esta Ley, que no podrá pasar de dos (2) años, o lo hiciere en forma negativa, la opción caducará”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1073 de 2015 establece que *“una vez transcurridos los dos (2) años de que trata el último inciso del artículo 9 de la Ley 56 de 1981, la Entidad Propietaria del proyecto deberá, dentro del mes siguiente a dicho vencimiento, informar por escrito a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarías, Alcaldías e Inspecciones de Policía de los municipios cuyos predios han sido afectados por la declaración de utilidad pública, que los mismos no se encuentran limitados por la Primera Opción de Compra”*.

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, señala que la adecuación de tierras es un servicio público, que comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área

MP

ees

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Que la ley 41 de 1993 define que un Distrito de Adecuación de Tierras es la delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, y que para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. Por lo tanto la adecuación de tierras siendo un servicio público involucra la planeación, diseño, construcción y manejo integral de infraestructura de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones, como un instrumento para proveer las condiciones necesarias del uso eficiente del recurso suelo - agua - planta, en función del ordenamiento territorial, con el propósito de aumentar la sostenibilidad agropecuaria que apoye el desarrollo rural del territorio.

Que el artículo 6 de la Ley 41 de 1993 señala: "*Declárese de utilidad pública e interés social la adquisición de franjas de terrenos, mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, la de predios destinados a la construcción de embalses, o de las obras de adecuación de tierras como riego, avenamiento, drenaje y control de inundaciones. Si los propietarios de tales predios, franjas y mejoras que se considere necesario adquirir no los negociarán voluntariamente, el HIMAT y demás organismos públicos ejecutores podrán expropiarlos conforme lo establecen las leyes vigentes*".

Que por su parte, el artículo 7 de la misma Ley, dispone: "*Se considera de utilidad pública el establecimiento de servidumbres de tránsito, desagüe, drenaje, y acueducto, que sean necesarias para la ejecución de obras de adecuación de tierras, conforme a las disposiciones del Código Civil*"

Que conforme a las normas anteriormente citadas, la declaración de utilidad pública e interés social sirve para limitar la adquisición de los derechos de dominio y demás derechos sobre los bienes ubicados dentro de la zona de los proyectos de adecuación de tierras y para adquirir a través de la primera opción de compra, mediante negociación directa los predios, franjas de terreno, mejoras o derechos de los particulares, que se encuentren situados en las zonas de influencia determinadas para las obras.

Que el artículo 15 de la Ley 41 de 1993, establece como funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras.

(...)

14. "*Adquirir mediante negociación directa o expropiación, predios, franjas de terreno o mejoras de propiedad de particulares o de entidades públicas, que se requieran para la ejecución y desarrollo de las obras de adecuación de tierras de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. Tratándose de entidades privadas la expropiación la adelantará el HIMAT*".

15. "*Tramitar la constiución de servidumbres por motivos de utilidad pública cuando se requieran para que los usuarios o el Distrito de Adecuación de Tierras puedan lograr plenamente los beneficios de las obras respectivas. Cuando se trate de organismos ejecutores privados la solicitud de servidumbres la adelantará el HIMAT*"(..)

Que dentro de este marco normativo, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy liquidado, mediante Resolución No. 1608 del 21 de marzo de 2014 declaró de utilidad pública e interés social la adquisición de la franja de terreno, mejoras, construcciones y anexidades de propiedad particular o de entidades públicas ubicados dentro de la zona de embalse de la Represa La Copa, de la cota 2670 a 2673.5 m.s.n.m., ubicada en las veredas Centro Abajo, Leonera y San Francisco del Municipio de Toca en el Departamento de Boyacá,

170

170

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha, de acuerdo con los linderos y colindancias establecidos en su artículo primero.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que su objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el numeral 21 del artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, señala que a la Agencia de Desarrollo Rural se le asignan funciones de Ley, de acuerdo a su naturaleza y objetivos, es decir, funciones que no se encuentren directamente identificadas dentro del citado Decreto.

Que adicionalmente el artículo 20 ibídem establece las funciones de la Dirección de Adecuación de Tierras, entre las cuales el numeral 10 establece: "Determinar los criterios y requisitos para la entrega de la operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios, y coordinar el traspaso de propiedad a éstos, una vez se hayan recuperado las inversiones".

Que en virtud de lo anterior, y en el entendido que la Agencia de Desarrollo Rural tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que con ocasión de la supresión y liquidación del INCODER, mediante la Resolución No. 1415 del 30 de noviembre de 2016 se transfirió a la Agencia de Desarrollo Rural la propiedad de quince (15) distritos de adecuación de tierras de mediana y gran escala estatales, nueve (9) de los cuales se encuentran bajo administración delegada en las asociaciones de usuarios y los restantes seis (6) son administrados y operados directamente por la Agencia. Dentro del grupo de Distritos cuya propiedad fue transferida a la ADR está el Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, el cual se encuentra bajo administración de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA".

Que respecto de las obras de adecuación de tierras que actualmente se adelantan en el país, existen actos administrativos de declaración de utilidad pública e interés social de predios ubicados dentro de la zona de los proyectos de adecuación de tierras, respecto de las cuales la Agencia de Desarrollo Rural debe continuar con las actuaciones administrativas pertinentes, entre ellas, determinar la viabilidad de declarar de utilidad pública e interés social nuevas zonas, o por el contrario, levantar y/o cancelar dichas medidas.

Que la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 0313 del 08 de mayo de 2018, asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva la función de expedir los actos administrativos de declaración, cancelación y levantamiento de utilidad pública e interés social de predios ubicados dentro de la zona de los proyectos de adecuación de tierras, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993.

Mgo



ees



Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

Que conforme al informe "Inventario Predial Represa la Copa Municipio de Toca Boyaca" elaborado por la Dirección de Adecuación de Tierras, el cual hace parte integral de la presente resolución, se determinó que la identificación predial efectuada en la parte considerativa de la Resolución No. 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER, incluye 157 predios, que se encuentran dentro del área del embalse La Copa declarada como de utilidad pública, delimitada de acuerdo con los linderos y colindancias establecidas en el artículo primero de la citada resolución.

De acuerdo con el análisis efectuado de la información contenida en el inventario de los predios con el estado jurídico emitido por la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, se identificaron errores de forma en 6 predios duplicados en el listado, por lo cual el número total de predios se redujo a 151 predios, relacionados en la Tabla No.1.

¹Tabla No. 1. Censo global predios incluidos en Resolución 1608 de 2014.

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	VIDA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
1	1	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-8340	070-213322	15-814-00-00-0002-0346-000	MERCEDES AMEZQUITA DE HERNÁNDEZ
2	2	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-89112	070-89112	15-814-00-00-0002-0235-000	EVELIO GUIO DÍAZ Y OTRO
3	3	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-109398	070-109398	15-814-00-00-0002-0351-000	ÁLVARO NEIRA DÍAZ
4	4	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-191367	070-191367	15-814-00-00-0002-0352-000	CORONADO CORONADO JANETH Y OTROS 5
5	5	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-53584FC	070-215279	15-814-00-00-0002-0353-000	AZHOT
6	6	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-191366	070-191366	15-814-00-00-0002-0354-000	CORONADO CORONADO LUZ MARINA
7	7	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-12216	070-12216	15-814-00-00-0002-0359-000	SUC DE MERCEDES MONROY
8	8	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-131898	070-131898	15-814-00-00-0002-0368-000	ANA MARGARITA GARRIDO DE POMBO
9	9	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-88839	070-88839	15-814-00-00-0002-0506-000	EVELIO GUIO DÍAZ Y OTRO
10	10	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-164395	070-164395	15-814-00-00-0002-0678-000	INCODER
11	11	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-7863	070-7863	15-814-00-00-0003-0314-000	JOSE MIGUEL AVILA PULIDO
12	12	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-195071FC	070-220955	15-814-00-00-0003-0315-000	CARLOS HERNAN GOYENECHÉ CHARRY
13	13	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-87542	070-87542	15-814-00-00-0003-0316-000	DÍAZ ALBA VALENTIN
14	14	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-40964	070-40964	15-814-00-00-0003-0320-000	ERIBERTO CAMARGO FONSECA
15	15	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-145483	070-145483	15-814-00-00-0003-0326-000	CAMARGO FONSECA ERIBERTO
16	16	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-21223	070-62999	15-814-00-00-0003-0331-000	ADELA CAMARGO DE MARTINEZ

¹ La casilla No. indica el consecutivo asignado por la Agencia a cada uno de los predios, las casillas ítem y folio de matrícula de la Resolución hacen referencia al consecutivo y la descripción utilizada en el inventario de predios contenido en la Resolución No. 1608 del 21 de marzo de 2014, y las Folio de Matrícula, Cédula Catastral y propietario registran los datos de los estados jurídicos de los predios emitidos por la Superintendencia de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos y Privados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
17	17	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-18497	070-18497	15-814-00-00-0003-0332-000	ALBA FONSECA JUVENAL
18	18	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-39914	070-39914	15-814-00-00-0003-0421-000	BLANCA AURORA OCHOA DE RODRIGUEZ Y OTRAS 3
19	19	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-14110	070-14110	15-814-00-00-0003-0451-000	ALBA FONSECA JUVENAL-HIMAT
20	20	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-80476	070-80476	15-814-00-00-0003-0495-000	OSCAR GUIO AYALA
21	21	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-74154	070-74154	15-814-00-00-0003-0497-000	CORNELIO CAMARGO FONSECA
22	22	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-30833	070-30833	15-814-00-00-0003-0511-000	ELISA LEGUIZAMON TAMBO
23	23	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-159144	070-159144	15-814-00-00-0003-0523-000	CELY CELY JULIO ROBERTO
24	24	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-51878FC	070-217087	15-814-00-00-0003-0533-000	LUIS FERNANDO JIMENEZ FONSECA
25	25	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-145485	070-145485	15-814-00-00-0003-0548-000	INCODER
26	26	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-145484	070-145484	15-814-00-00-0003-0549-000	ALBA CAMARGO JUVENAL
27	27	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-201785	070-201785	15-814-00-00-0004-1365-000	BLANCA ESTELA ALBA CAMARGO
28	28	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-201786	070-201786	15-814-00-00-0004-1364-000	HECTOR JULIO ALBA CAMARGO
29	29	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-201784	070-201784	15-814-00-00-0004-0569-000	ALBA CAMARGO LUZ MARINA
30	30	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-201787	070-201787	15-814-00-00-0004-1363-000	ALBA CAMARGO FLOR INES
31	31	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-28265	070-28265	15-814-00-00-0004-0582-000	DORIS MIREYA LOPEZ PINZON
32	32	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-49454	070-49454	15-814-00-00-0004-0584-000	ANGELA PATRICIA BAYONA ESPEJO
33	33	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-6244	070-6244	15-814-00-00-0004-0585-000	JOSE EPIFANIO BAUTISTA SUAREZ
34	34	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-51791	070-51791	15-814-00-00-0004-0599-000	SEGUNDO ANTONIO PARDO BAUTISTA
35	35	BOYACA	TOCA	CENTRO	SIN MATRÍCULA	070-536	15-814-00-00-0004-0600-000	MARIA ISTMENIA RODRIGUEZ PARDO
36	36	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-162023	070-162023	15-814-00-00-0004-0602-000	WILSON DIAZ MARTINEZ
37	37	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-72239	070-72239	15-814-00-00-0004-0603-000	SIGIFREDO DIAZ ALBA
38	38	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-2829	070-2829	15-814-00-00-0004-0611-000	ANGEL CELY CARLOS URIBE Y OTROS
39	39	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-11885	070-11885	15-814-00-00-0004-0612-000	SOCIEDAD AVELLA GARRIDO Y CIA SE.
40	40	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-65109	070-213424	15-814-00-00-0004-0613-000	INCODER
41	41	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-129200	070-129200	15-814-00-00-0004-0614-000	JOSE JOAQUIN SANABRIA FONSECA
42	42	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-91460	070-91460	15-814-00-00-0004-0618-000	JOSE JOAQUIN SANABRIA FONSECA
43	43	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-48746	070-48746	15-814-00-00-0004-0622-000	HIMAT
44	44	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-54230	070-54230	15-814-00-00-0004-0624-000	MUNICIPIO DE TOCA

ms

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
45	45	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-6967	070-6967	15-814-00-00-0004-0626-000	ANTONIO DE JESUS ALTUZARRA
46	46	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-129199	070-129199	15-814-00-00-0004-0670-000	ROJAS SANIN LILIANA Y OTROS 3
47	47	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-65110	070-65110	15-814-00-00-0004-0740-000	MUÑOZ ALFONSO GAONA
48	48	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-148284	070-148284	15-814-00-00-0004-0766-000	SEGUNDO ANTONIO PARDO BAUTISTA
49	49	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-93622	070-93622	15-814-00-00-0004-0780-000	ALIRIO FONSECA ALBA Y OTROS 3
50	50	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-126001	070-126001	15-814-00-00-0004-0914-000	INCODER
51	51	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-92589	070-92589	15-814-00-00-0004-0919-000	MARIO ALBERTO AMEZQUITA GUIO
52	52	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-108358	070-108358	15-814-00-00-0004-0956-000	JUSTO RAFAEL MONROY GALAN
53	53	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-108359	070-108359	15-814-00-00-0004-0957-000	JOSE JOAQUIN SANABRIA FONSECA
54	54	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-108360	070-108360	15-814-00-00-0004-0958-000	JOSE JOAQUIN SANABRIA FONSECA
55	55	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-117732	070-117732	15-814-00-00-0004-1001-000	CIRO ABSALON OCHOA JIMENEZ
56	56	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-117733	070-117733	15-814-00-00-0004-1002-000	ANA JOSEFA OCHOA JIMENEZ
57	57	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-117730	070-117730	15-814-00-00-0004-1006-000	ANA JOSEFA OCHOA JIMENEZ
58	58	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-117731	070-117731	15-814-00-00-0004-1008-000	ANA JOSEFA OCHOA JIMENEZ
59	59	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-141497	070-141497	15-814-00-00-0004-1046-000	USOCHICAMOCHA
60	60	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-148285	070-148285	15-814-00-00-0004-1163-000	MARIA NELCY GUI PARDO
61	61	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-161411	070-161411	15-814-00-00-0004-1221-000	INCODER
62	62	BOYACA	TOCA	TUANECA	070-183034FC	200244-45-46-43	15-814-00-00-0005-0383-000	JEFFER GARZON ACUÑA Y OTROS 3
63	63	BOYACA	TOCA	TUANECA	070-111141	070-111141	15-814-00-00-0005-0389-000	CLEMENCIA ACEVEDO AZULA Y OTROS
64	64	BOYACA	TOCA	TUANECA	070-61680	070-61680	15-814-00-00-0005-0390-000	SOCIEDAD AVELLA GARRIDO Y CIA SE
65	65	BOYACA	TOCA	TUANECA	070-18138	070-18138	15-814-00-00-0005-0525-000	SOCIEDAD AVELLA GARRIDO Y CIA SE
66	66	BOYACA	TOCA	TUANECA	070-111143	070-111143	15-814-00-00-0005-0627-000	SUCESION LUIS TOMAS ECEVEDO CAMACHO
67	67	BOYACA	TOCA	TUANECA	070-77026FC	070-209309, 070-2223554 y 070-225553	15-814-00-00-0005-0684-000	CUBILLOS ALBA RICARDO
68	68	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-49955(M)	070-164556	15-814-00-00-0006-0001-000	AZULA CAMACHO ALBERTO Y OTRA
69	69	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-73094	070-73094	15-814-00-00-0006-0002-000	PEDRO ANTONIO FONSECA CANO
70	70	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-18712	070-18712	15-814-00-00-0006-0025-000	TOBASURA ACUÑA ISAIAS
71	71	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	SIN MATRÍCULA	NO REGISTRA	15-814-00-00-0006-0072-000	NO REGISTRA

M90

ces

B

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
72	72	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-14123	070-14123	15-814-00-00-0006-0074-000	CUBILLOS VANEGAS MARIA Y OTROS
73	74	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-47311	070-47311	15-814-00-00-0006-0084-000	SUC OCHOA PARADA BERNARDO E HIMAT
74	75	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-47183	070-47183	15-814-00-00-0006-0092-000	ACOSTA GUIO HILDEBRANDO ALBERTO Y OTROS 3
75	76	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	SIN MATRÍCULA	070-72180	15-814-00-00-0006-0157-000	ACEVEDO DE ESCALLON CLEMENCIA
76	77	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-81178	070-81178	15-814-00-00-0006-0280-000	LUIS GABRIEL GUIO LEGUIZAMON Y OTRA
77	78	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-180722	070-180722	15-814-00-00-0006-0318-000	PITA DE GUIO MARIA LETICIA Y OTRAS 2
78	79	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-41372	070-53394	15-814-00-00-0006-0336-000	ALBA DE WELLS BLANCA MARIA-HIMAT
79	80	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-60458	070-60458	15-814-00-00-0006-0338-000	RANGEL SARMIENTO MARGARITA ROSA
80	81	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-11810	070-51417	15-814-00-00-0006-0093-000	TORRES MEDINA VILMA ESPERANZA Y OTROS 2
81	82	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-14124	070-14124	15-814-00-00-0006-0358-000	PULIDO PULIDO MARIA CECILIA Y OTROS
82	83	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-125700	070-125700	15-814-00-00-0006-0369-000	JIMENEZ VELASCO FRANKLIN JOHNSON
83	84	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	SIN MATRÍCULA	SIN MATRÍCULA NO REGISTRA	15-814-00-00-0006-0371-000	NO REGISTRA
84	85	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-73095	070-73095	15-814-00-00-0006-0398-000	JIMENEZ HERNANDEZ HERACLIO Y OTRO
85	86	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-73096	070-73096	15-814-00-00-0006-0399-000	FONSECA ALBA JORGE
86	87	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	SIN MATRÍCULA NO REGISTRA	070-208982	15-814-00-00-0006-0439-000	INCODER-CUBILLOS ALBA RICARDO Y OTROS 3
87	88	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-14321	070-14321	15-814-00-00-0006-0487-000	ACEVEDO DAUNAS RAFAEL MARIA
88	89	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-15897	070-15897	15-814-00-00-0006-0488-000	ACEVEDO DAUNAS RAFAEL MARIA
89	90	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-110753	070-110754	15-814-00-00-0006-0489-000	ACEVEDO DAUNAS RAFAEL MARIA
90	91	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-182428	070-182428	15-814-00-00-0006-0551-000	CUBILLOS MALAVER JAIME ALBERTO
91	92	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-57134	070-57134	15-814-00-00-0007-0066-000	NIQUEPA JIMENEZ ALFREDO, HIMAT Y OTROS
92	94	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-79930	070-79930	15-814-00-00-0007-0070-000	SUAREZ AMEZQUITA EXELINO
93	95	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-21994/070-21995	070-21995	15-814-00-00-0007-0114-000	JAVIER ENRIQUE GARRIDO ROJAS
94	96	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-38810	070-38809	15-814-00-00-0007-0342-000	SOCIEDAD GARRIDO Y MORENO S.A.S
95	97	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-8950	070-8950	15-814-00-00-0007-0118-000	CORONADO ACUÑA GONZALO

1790

D

ees

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
96	99	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-192219	070-192219	15-814-00-00-0007-0341-000	RAMÍREZ GUIO ADOLFO Y OTROS 7
97	100	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136678	070-136678	15-814-00-00-0007-0123-000	MARIA ISABEL DÍAZ BAUTISTA
98	101	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-3388	070-3388	15-814-00-00-0007-0124-000	HIMAT Y CARLOS OSWALDO GIL MONROY
99	102	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-31299	070-31299	15-814-00-00-0007-0125-000	EDUARDO CAMARGO DÍAZ
100	103	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-53113	070-53113	15-814-00-00-0007-0127-000	ALBA NARANJO CONCEPCIÓN, INAT Y OTROS
101	104	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-97463	070-97463	15-814-00-00-0007-0130-000	CERVANTES DIAZ RICARDO HECTOR ALBERTO Y OTRO
102	105	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-122120	070-122120	15-814-00-00-0007-0177-000	RAFAEL HERNÁNDEZ MONROY Y OTRAS 13 PERSONAS
103	106	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-31270	070-31270	15-814-00-00-0007-0132-000	CAMARGO PULIDO OSCAR JAVIER/BRANCISCO CAMARGO
104	108	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-47194	070-47194	15-814-00-00-0007-0289-000	GARRIDO ROJAS ROCIO Y OTRAS 5
105	109	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-185986	070-185986	15-814-00-00-0007-0173-000	RAMÍREZ GUIO SANTIAGO Y OTROS 2
106	110	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-89051	070-89051	15-814-00-00-0007-0176-000	CERVANTES DIAZ RICARDO HECTOR ALBERTO
107	111	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-122119	070-122119	15-814-00-00-0007-0131-000	MONROY DIAZ RAFAEL HERNANDO Y OTROS 13
108	112	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-31297	070-31297	15-814-00-00-0007-0189-000	VITELMINA VELANDIA DE ALBA
109	113	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-31298	070-53146	15-814-00-00-0007-0190-000	HIMAT
110	114	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-56574	070-56574	15-814-00-00-0007-0191-000	NONZOQUE ACUÑA NELSON IBAN Y OTRO
111	115	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-56575	070-56575	15-814-00-00-0007-0192-000	NONZOQUE ACUÑA NELSON IBAN
112	116	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-119122	070-119122	15-814-00-00-0007-0220-000	ALBA SANCHEZ LUIS ENRIQUE
113	117	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-122121	070-122121	15-814-00-00-0007-0222-000	MONROY DIAZ RAFAEL HERNANDO Y OTRAS 14
114	118	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-65295	070-65295	15-814-00-00-0007-0225-000	EDUARDO CAMARGO DÍAZ
115	119	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-79931	070-79931	15-814-00-00-0007-0243-000	SUAREZ AMEZQUITA EXELINO
116	120	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-80479	070-80479	15-814-00-00-0007-0247-000	GUIO AYALA SALOMON
117	122	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-103652	070-103652	15-814-00-00-0007-0270-000	NIQUEPA BUSTOS JOSE ALFREDO
118	123	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-62951	070-62951	15-814-00-00-0007-0275-000	JIMENEZ OCHOA ENRIQUE Y OTROS
119	124	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-112682	070-112682	15-814-00-00-0007-0286-000	USOCHICAMOCHA

MGO

Diana

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
120	125	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-47193	070-47193	15-814-00-00-0007-0164-000	GARRIDO ROJAS ADRIANA Y OTROS 5
121	126	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136677	070-136677	15-814-00-00-0007-0296-000	DÍAS BAUTISTA AURELIO
122	127	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136676	070-136676	15-814-00-00-0007-0297-000	DIAZ BAUTISTA PEDRO JULIO
123	128	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136675	070-136675	15-814-00-00-0007-0298-000	DIAZ BAUTISTA MARIA VIRGINIA
124	129	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-151960	070-151960	15-814-00-00-0007-0334-000	INCODER
125	130	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-67307	070-67307	15-814-00-00-0007-0268-000	VARGAS MARQUEZ TITO FRANCISCO RAMON
126	131	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-74452	070-74452	15-814-00-00-0007-0119-000	USICHICAMOCHA-SANTIAGO RAMIREZ GUIO Y OTROS
127	132	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-72770	070-72770	15-814-00-00-0007-0068-000	ALBA SANCHEZ LUIS ENRIQUE
128	133	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-169637FC	070-208264	15-814-00-00-0007-0121-000	RAMIREZ GUIO CLEDIA
129	134	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136673	070-136673	15-814-00-00-0007-0300-000	DIAZ BAUTISTA GABRIEL
130	135	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136772	070-136672	15-814-00-00-0007-0301-000	DIAZ BAUTISTA RAFAEL
131	136	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136671	070-136671	15-814-00-00-0007-0302-000	DIAZ BAUTISTA MIGUEL ANTONIO
132	137	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-136670	070-136670	15-814-00-00-0007-0303-000	MOLANO ROJAS SERGIO
133	138	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-141762	070-141762	15-814-00-00-0007-0304-000	PACHECO FONSECA JOSE FLAMINIO Y OTRO
134	139	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-104283	070-104283	15-814-00-00-0007-0285-000	BAUTISTA SUAREZ DANIEL Y OTRO
135	140	BOYACA	TOCA	CANUCA	070-131897	070-131897	15-814-00-00-0002-0622-000	AGROPECUARIA GARRIDO DE POMBO Y CIA S.
136	141	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-80607	070-80607	15-814-00-00-0007-0116-000	GARRIDO ROJAS JAVIER ENRIQUE Y OTRO
137	142	BOYACA	TOCA	CANUCA	NO REGISTRASIN MATRÍCULA	070-38805	15-814-00-00-0002-0366-000	GARRIDO Y MORENO LTDA.
138	143	BOYACA	TOCA	LEONERA	070-163920	070-163920	15-814-00-00-0007-0335-000	INCODER
139	144	BOYACA	TOCA	LEONERA	SIN MATRÍCULA	NO REGISTRA	15-814-00-00-0007-0003-000	NO REGISTRA
140	145	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-71455	070-71455	15-814-00-00-0006-0079-000	HEREDEROS ENRIQUE CUBILLOS
141	147	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-128180M	070-213549	15-814-00-00-0006-0525-000	PACHON CALDERON BERTHA NOHORA
142	148	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-128181	070-128181	15-814-00-00-0006-0524-000	PACHON CALDERON BERTHA NOHORA
143	149	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-5816	070-195816	15-814-00-00-0006-0579-000	RAMIREZ DE CAMARGO RAQUEL
144	150	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-111515M	070-111515	15-814-00-00-0006-0083-000	RANGEL SARMIENTO MARGARITA
145	151	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-1958115	070-1958115	15-814-00-00-0006-0578-000	RANGEL SARMIENTO MARGARITA ROSA
146	152	BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-195814	070-195814	15-814-00-00-0006-0577-000	CAMARGO RAMIREZ MARIA CLAUDIA Y OTRO
147	153	BOYACA	TOCA	CENTRO	070-49222FC	070-215235	15-814-00-00-0004-0583-000	PARADA DE LOPEZ FLOR ANGELA Y OTROS 12

ees

0750

Diana

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

CENSO PREDIOS ALEDAÑOS A LA REPRESA LA COPA								
No.	ITEM	D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
148	154	BOYACA	TOCA	RAIBA	SIN MATRÍCULA	070-93217	15-814-00-00-0003-0512-000	HIMAT
149	155	BOYACA	TOCA	RAIBA	SIN MATRÍCULA	070-93216	15-814-00-00-0003-0513-000	INAT
150	156	BOYACA	TOCA	LEONERA	SIN MATRÍCULA	070-213423	15-814-00-00-0007-0179-000	NONZOQUE ALBA HECTOR JULIO Y OTRA
151	157	BOYACA	TOCA	RAIBA	070-88057	070-90051	15-814-00-00-0003-0322-000	LEGUIZAMON DE TAMBO ELISA y otro

Que en el informe citado se pudo evidenciar que existe una relación de cinco (5) predios que no fueron incluidos en la identificación predial efectuada en la Resolución N°1608 del 21 de marzo de 2014, proferida por el INCODER, y sin embargo les fue inscrita la medida de utilidad pública, los cuales se identifican a continuación:

D/TO	M/PIO	V/DA	FOLIO DE MATRICULA MATRIZ	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO
BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-52800	070-211573	15-814-00-00-0006-0337-000ME	INCODER
BOYACA	TOCA	RAIBA	070-48559	070-212473	15-814-00-00-0003-0614-000	INCODER
BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-110753	070-213015	15-814-00-00-0006-0610-000	INCODER
BOYACA	TOCA	SAN FRANCISCO	070-15896	070-213013	15-814-00-00-0006-0611-000	INCODER
BOYACA	TOCA	CENTRO	070-201783	070-215574	15-814-00-00-0004-1366-000	INCODER

Que respecto de los predios incluidos en la declaración de utilidad pública e interés social establecida por el INCODER mediante la Resolución No. 1608 del 21 de marzo de 2014, a la fecha ya han transcurrido más de los dos (2) años establecidos en el artículo 9 de la Ley 56 de 1981, para haber ejercido la primera opción de compra de los predios o terrenos, por lo cual, de acuerdo con el informe citado, a la fecha no se mantienen los fundamentos de derecho que sustentaron la declaración establecida en la resolución en comento.

Que adicionalmente, la Agencia de Desarrollo Rural debe responder de fondo las solicitudes de levantamiento de la medida de utilidad pública efectuadas por la señora Carmen Alicia Guio Pita (20171009150 del 29 de septiembre de 2017 y 20186000048261 6 de junio de 2018) y del señor Pedro Julio Díaz Bautista (20176100122501 del 27 de diciembre de 2017).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar y cancelar la declaración de utilidad pública e interés social sobre el área predial de la franja de terreno comprendida entre las cotas 2670 a 2673.5 m.s.n.m. de la Represa La Copa, en lo relativo a los predios, mejoras y derechos de propiedad de particulares o de entidades pública, de conformidad con los linderos y colindancias trascritas en el artículo primero de la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014, proferida por el INCODER.

ARTICULO SEGUNDO: Levantar la medida de utilidad pública en los folios de matrícula inmobiliaria de predios respecto de los cuales se hayan efectuado divisiones y creado nuevos folios de matrícula inmobiliaria.

Mgo



ees.

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta y cancela la declaración de utilidad pública e interés social señaladas en la Resolución N° 1608 del 21 de marzo de 2014 proferida por el INCODER"

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tunja (Boyacá) para su respectivo registro en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria.

PARÁGRAFO: Copia de este Administrativo será remitido para fines de publicación y divulgación a la Notaria Única de Toca (Boyacá), Personería Municipal y Alcaldía Municipal de Toca (Boyacá).

ARTÍCULO CUARTO: - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente resolución, se dispone integrar el acervo documental y de archivo del expediente respectivo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 31 AGO. 2018

Dada en Bogotá, D.C. a los

JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Marcela Guevara Ospina, Experta Presidencia
Sandra Castiblanco, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Leonardo Bettín, Gestor T1 Grado 13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Omar Alfonso Durán, Gestor T1 Grado 13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Carolina Camacho Sánchez, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Edison Javier Bravo, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Fabián Camilo Acosta Puentes, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.